

Expediente: 1297/26

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ PEÑALBA MARIA EUGENIA DE LOURDES S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: 28/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PEÑALBA, MARIA EUGENIA DE LOURDES-DEMANDADO

30500011072 - BANCO HIPOTECARIO S.A. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1297/26



H108023044123

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ PEÑALBA MARIA EUGENIA DE LOURDES s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 1297/26 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 27 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada PEÑALBA MARIA EUGENIA DE LOURDES , CUIT N° 27-28677159-4, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO HIPOTECARIO S.A. hasta cubrir la suma de pesos \$ 221.491,08 en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 44.298,21 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

POR ELLO

RESUELVO:

1.- TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada PEÑALBA MARIA EUGENIA DE LOURDES , CUIT N° 27 28677159-4, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO HIPOTECARIO S.A.** hasta cubrir la suma de pesos \$ **221.491,08**

en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ **44.298,21** en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

2.- Notificar Digitalmente a BANCO HIPOTECARIO S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente debiendo comunicar a la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios 1 Centro Judicial Concepción, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/02/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/a4bf4900-1340-11f1-9a2d-b7ae02a3f6f2>